



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario No.11001 4189 034 **2021 00441** 00

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Con apoyo en lo normado en el artículo 621 de la Ley General del Proceso, apórtese la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Téngase en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

2º.- Dese cumplimiento al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditándose la remisión de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los demandados. Obsérvese que no se pidieron medidas cautelares.

3º.- Efectúese el juramento estimatorio bajo lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, “*discriminando cada uno de los conceptos*” de la indemnización pretendida.

4º.- De conformidad con el numeral 3º del Art. 83 del Código General del Proceso, sírvase allegar los documentos que discrimina en el acápite de pruebas del escrito de la demanda, toda vez que los mismos no fueron aportados.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA EN UN SOLO ESCRITO INTEGRADO EN PDF AL CORREO INSTITUCIONAL.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04, Hoy, 21 de febrero de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb670db0d69bdd5d3be42a121edd919c955cb50d1c5a8d110e9015fe3cf2592**

Documento generado en 18/02/2022 01:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>